UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 012 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 09 ENE. 2013

Visto el expediente N° 06110 organizado por José Manuel Córdova Ramos sobre pago de remuneración personal sobre pensión total; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 659-89, de fecha 13 de julio de 1989, se cesó a José Manuel Córdova Ramos en el cargo de Director de Escuela de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a partir del 01 de julio de 1989, otorgándole pensión definitiva con carácter nivelable;

Que, con escrito de registro N° 06110, de fecha 21 de noviembre de 2012, José Manuel Córdova Ramos, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado el pago del 25% de remuneración personal calculada sobre la pensión total;

Que, de acuerdo con el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los recursos administrativos son: a) recurso de reconsideración, b) recurso de apelación y c) recurso de revisión. El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, José Manuel Córdova Ramos no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral N° 659-89 dentro de los plazos señalados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Dicha resolución ha quedado firme adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, la Ley N° 27321 establece que las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral;

Que, el 01 de julio de 1989 se ha producido la extinción del vínculo laboral de José Manuel Córdova Ramos con la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, según consta en la Resolución Rectoral N° 659-89, de fecha 13 de julio de 1989;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de 25% de remuneración personal calculada sobre la pensión total planteada por José Manuel Córdova Ramos;

Estando a la Opinión Legal N° 311-2012-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de pago del 25% de la remuneración personal calculada sobre la pensión total planteada por JOSÉ MANUEL CÓRDOVA RAMOS, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 012 -2013-UNSCH-R

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

MG. RODOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/gods